



ORDENANZA N° 1370

VISTO:

Que tendiente a la continuidad por parte de la Municipalidad de Los Surgentes del Programa para la Construcción de Viviendas Sociales, relacionado con el Decreto Provincial N° 1189/2013 y resoluciones N° 0046/2013 de la Dirección de Vivienda y N° 089/13 del Ministerio de Infraestructura, por los que se autorizó llevar adelante la Construcción de Viviendas a través de “Kits de Materiales”.

Que tras la construcción de once viviendas a través de los Kits de Materiales del Programa de mención, y ponderando la necesidad de continuar construyendo viviendas sociales similares a las del Programa en base a la utilización de los planos con detalles constructivos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de otras viviendas por parte del Municipio.

Que resulta viable que el Departamento Ejecutivo Municipal continúe con la construcción de Viviendas Sociales con fondos Municipales.

Y CONSIDERANDO:

La decisión del Gobierno Municipal de continuar brindando soluciones habitacionales a grupos familiares que necesiten contar con una vivienda propia; habiéndose receptado a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas, formales solicitudes en tal sentido, con las pertinentes inscripciones en el Registro único y permanente de aspirantes a adjudicación de viviendas.

Que como ANEXO I, se adjuntan planos con detalles constructivos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de las viviendas, que forma parte de la presente.

Que se cuenta con lotes de terreno, provistos por el Municipio a los fines de la construcción de hasta seis (6) VIVIENDAS SOCIALES en base a los planos del ANEXO I.

Que en cuanto a la mano de obra y materiales que deberá costear el Municipio, serán adquiridos mediante contratación directa, atento a que su monto encuadra dentro de las facultades del D.E.M. para tal forma de contratación.

Que existen seis lotes de terreno disponibles para tal fin, propiedad de esta Municipalidad; dos (2) sobre calle “sin nombre” esquina Alem, y cuatro (4) sobre calle Sarmiento esquina Alem de nuestra localidad; adjuntándose plano de ubicación de los lotes, que como ANEXO II forma parte de la presente.



Que tales lotes de terreno son aptos para la construcción de seis (6) viviendas sociales y se encuentra en una zona en crecimiento.

Que oportunamente, el D.E.M. recibirá a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas las propuestas y ofertas de mano de obra para la contratación directa de provisión de la mano de obra y de materiales necesarios para la construcción individual de cada unidad en base a los respectivos planos y listado de insumos e instrucciones necesarias para la edificación de cada vivienda.

Que atento a las facultades con que cuenta el D.E.M. y lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto, procederá la contratación directa al precio más conveniente para el Municipio, teniendo en cuenta: superficie a edificar, nivel de terminación etc.

Se deberá celebrar un contrato de construcción en base a las instrucciones y planos contenidos en el Anexo I de la presente, entre el constructor y la Municipalidad que fije montos, plazos y responsabilidades.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de hasta SEIS (6) “VIVIENDAS SOCIALES” de dos dormitorios cada una en base a los planos de tipología de cada vivienda que como Anexo I forma parte de la presente; las viviendas se construirán en cada uno de los seis (6) lotes de terreno disponibles para tal fin, propiedad de la Municipalidad, dos (2) sobre calle “sin nombre” esquina Alem, y cuatro (4) sobre calle Sarmiento esquina Alem de nuestra localidad, identificados en el anteproyecto de plano que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 2º: El D.E.M. efectuará la contratación directa de la provisión de materiales necesarios requeridos para cada vivienda individualmente y la mano de obra necesaria para la construcción individual de cada unidad de vivienda social en base a los planos e instrucciones respectivos, similares al proyecto elaborado por la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas. La contratación será efectuada por el D.E.M. tomando en consideración las propuestas y presupuestos que resulten más ventajosos tanto técnica como económicamente para el Municipio.

Art. 3º: Los fondos disponibles para el pago de la mano de obra e insumos, se imputarán a la Cuenta 02010201010800 Obra Vivienda Sociales, del presupuesto vigente.



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 4º: DESTÍÑANSE los seis (6) lotes de terreno ubicados dentro de la Quinta N° 17 – Lote XI (en subdivisión), de propiedad de este Municipio, dos (2) sobre calle “sin nombre” esquina Além, y cuatro (4) sobre calle Sarmiento esquina Alem de nuestra localidad, identificados en el anteproyecto de plano que como Anexo II forma parte de la presente, cuyas dimensiones individuales son 10,00 m. de frente por 20,00 mts. de fondo, para que dentro de los mismos se construyan respectivamente SEIS (6) VIVIENDAS SOCIALES de dos (2) dormitorios cada uno.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2019.